

Plan de Fomento a las Industrias Creativas
Reglamento específico del área Diseño
Línea Compra de materia prima para nuevos productos o servicios que involucren el
codiseño

Previo a la lectura del presente reglamento, la/el interesada/o deberá informarse de las Bases y Condiciones Generales del Reglamento Técnico de la Convocatoria Plan de Fomento 2020

1. MARCO GENERAL Y OBJETIVOS

La presente línea tiene por objeto impulsar y potenciar el talento y la creatividad de los diseñadores de productos o servicios culturales o creativos que hayan identificado problemas o desafíos que puedan resolverse con espacios y metodologías de trabajo colaborativo y estrategias de generación, apropiación y uso colectivo de conocimiento que permitan diseñar una solución innovadora y accesible para el ejercicio de procesos de creación, producción, distribución y circulación (programación), comercialización, difusión/exhibición, acceso/apropiación y consumo dentro de las industrias creativas y culturales.

El objetivo de esta línea es provocar transformaciones en las lógicas de trabajo repensando los modelos organizativos con el fomento de la construcción de equipos interdisciplinarios para la generación de nuevos productos o servicios, o nuevos usos de productos ya existentes, involucrando al usuario final en las relaciones con el entorno de creación.

El propósito de esta línea NO ES que el diseñador trabaje en actividades como el diseño final del producto para hacerlo estéticamente más atractivo, sino que se involucre en un proceso de cocreación.

El codiseño, también llamado diseño participativo, consiste en incorporar en el proceso de diseño a las personas (clientes, usuarios, ciudadanos) que utilizarán el producto o servicio, así como también a todas las personas implicadas en él. Si todas las personas implicadas en un producto participan en el proceso de diseño, este responderá a sus necesidades y será más útil y usable.

Así pues, las etapas de un proceso de codiseño dependerán de cada proyecto concreto y se asemejarán mucho a las de un proceso de diseño centrado en el usuario: investigación, definición, generación y evaluación.

2. PERSONAS DESTINATARIAS

Grupos constituidos y personas jurídicas.

Grupos constituidos temporalmente por personas físicas. Alianza temporal de 2 (dos) o más personas que deciden unirse para presentar y ejecutar un proyecto. En este caso, la/el representante será una persona en representación del grupo.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Cultura

PROVINCIA
DE SANTA FE



3. PRESUPUESTO

El presupuesto total será de **\$660.000 (seiscientos sesenta mil pesos)** dividido en **6 (seis) apoyos de \$110.000 (pesos ciento diez mil)**, entregados en 2 (dos) cuotas, sin distinción etaria.

La distribución de los apoyos será del siguiente modo:

Polo 1: 3 (tres) apoyos

Polo 2: 1 (un) apoyo

Polo 3: 1 (un) apoyo

Polo 4: 1 (un) apoyo

4. CARPETA A PRESENTAR

Además de la documentación descrita en el Reglamento Técnico de Bases y Condiciones Generales se deberá presentar una única carpeta en un archivo PDF con 30mb máximo. La carpeta debe contemplar:

- Carátula que contenga: título del proyecto, línea en la cual se inscribe y nombre del presentante.
- Descripción general del proyecto, extensión máxima de 500 (quinientas) palabras.
- Equipo de trabajo: roles y perfiles de los integrantes.
- Antecedentes del equipo de trabajo y contextualización, extensión máxima de 300 (trescientas) palabras.
- Justificación (pertinencia del proyecto), extensión máxima de 300 (trescientas) palabras.
- Acciones previstas para desarrollar el proyecto, extensión máxima de 300 (trescientas) palabras.
- Plan de acción.
- Presupuesto detallando la materia prima que se desea adquirir.
- Propuesta de acción para devolución social del fomento recibido.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de ponderación para evaluar los proyectos serán los siguientes:

- Coherencia, elaboración formal y solidez conceptual del proyecto.
- Viabilidad y factibilidad de la propuesta considerando el cronograma, el presupuesto y las necesidades de producción.
- Plan de difusión del producto logrado.
- Conformación interdisciplinaria del equipo de trabajo.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Cultura

PROVINCIA
DE SANTA FE



6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS

La/el proponente deberá suscribir el convenio específico con el Ministerio de Cultura y cumplir con las disposiciones del punto 6 del Reglamento Técnico de Bases y Condiciones Generales del Plan de Fomento a las Industrias Creativas.

La/el presentante será la/el responsable legal ante el Ministerio de Cultura del cumplimiento de las bases y condiciones del programa establecidas en el reglamento general y específico, y las disposiciones establecidas en el convenio específico.

La/el presentante deberá incluir el logo del Plan Fomento 2020 y el del Ministerio de Cultura y/o Gobierno de la provincia de Santa Fe en los afiches, flyers, créditos y/o cualquier otro medio gráfico por el cual el grupo publicite lo realizado mediante el apoyo de este plan.

Las contrataciones de servicios que se realicen deben ser exclusivamente en el ámbito de la Provincia de Santa Fe y, en caso de que esto no sea posible, la/el presentante deberá elaborar una justificación pertinente de su elección.

Al finalizar el proceso de producción la/el presentante deberá presentar una carpeta digital con fotografías del producto y/o servicio generado y cumplir la acción de devolución social propuesta al momento de presentarse a la línea de fomento.

7. TUTORÍAS

La función de quien realice la tutoría será la de asesorar técnica y artísticamente a la persona seleccionada. A su vez, será quien certifique, mediante informes escritos, el avance del proyecto a los efectos de dar continuidad a la entrega del apoyo por parte del Ministerio. Asimismo, el/la tutor/a deberá rubricar el convenio específico firmado por la seleccionada o el seleccionado y el Ministerio de Cultura. La designación de las personas a cargo de las tutorías por parte del Ministerio de Cultura se realizará respetando la equidad de géneros.

8. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las seleccionadas y los seleccionados autorizan al Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe a producir actos de comunicación pública en las etapas de entrega, producción o finalización de los apoyos. Esos actos de comunicación se podrán reproducir por medios masivos de comunicación televisivos, radiales o gráficos, además de en las redes sociales del Ministerio de Cultura. También se podrá alojar el registro en cualquier servidor de internet.

Formulario de inscripción

<https://www.industriascreativas.gob.ar/inscripcion-convocatoria>



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Cultura

**PROVINCIA
DE SANTA FE**

